



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 18, fecha: jueves, 26 de Enero de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 165

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO SOBRE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN ESPECIALIDAD EDUCADOR SOCIAL

BOP-GU-2017 - 166

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2017 Y PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2017 - 167

AYUNTAMIENTO DE HITA

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017

BOP-GU-2017 - 168

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 169

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

FORMALIZACION CONTRATO OBRA

BOP-GU-2017 - 170

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2017 - 171

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 95/16

BOP-GU-2017 - 172

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

P. ORDINARIO 406/2016-L (CITACION A JUICIO CONSTRUCOL CLAIPA, S.L.)

BOP-GU-2017 - 173



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

165

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2017, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 151 de 16.12.16 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	28.017,67
II	Impuestos indirectos	250,00
III	Tasas y otros ingresos	13.300,00
IV	Transferencias corrientes	7.372,11
V	Ingresos patrimoniales	12.100,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de ingresos	61.039,78

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	14.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	26.894,33
IV	Transferencias corrientes	9.450,00
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de gastos	50.344,33

II.- Plantilla de personal

1. A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal



- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor
- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si
- En agrupación con Maranchón y Mazarete.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala
- Situación Plaza: Nombramiento interino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Establés, 25 de enero de 2017. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO SOBRE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN ESPECIALIDAD EDUCADOR SOCIAL

166

Por Resolución de Alcaldía n.º 022/2017 de fecha 23 de enero, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal, en régimen laboral temporal por servicio determinado, en la especialidad de EDUCADOR/RA SOCIAL y las bases reguladoras que regirán la citada convocatoria, con el contenido literal siguiente:



«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCADOR/RA SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una Bolsa de Trabajo mediante concurso-oposición para la contratación de personal, en régimen laboral temporal por servicio determinado, en la especialidad de EDUCADOR/RA SOCIAL, y con las funciones propias de las distintas plazas que puedan cubrirse de dicha especialidad, financiadas dentro del vigente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Horche para el desarrollo de programas sociales básicos de ámbito supramunicipal, en el marco del Decreto 87/2016, de 27/12/2016, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

Así mismo la citada Bolsa de Trabajo servirá para cubrir las sustituciones que por cualquier causa pudieran producirse en las plazas actualmente ocupadas.

Conforme a lo que dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente provisiones con carácter temporal de Educador/ra Social.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 48.5, apdo. 2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha se procurará la máxima agilidad para la selección de la presente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDA.- Modalidad de los Contratos

La relación jurídica que vinculará con la Corporación convocante a los/las aspirantes que, en su momento, sean finalmente contratados/as será en Régimen laboral con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y al Estatuto de los Trabajadores, en régimen de servicio determinado en el caso de creación de nuevas plazas, de conformidad a lo establecido en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada.

Las funciones serán las propias de los distintas plazas de la especialidad de Educador/a social. La duración de los contratos estará condicionada a la duración del Plan Concertado de Servicios Sociales con la JCCM y su modalidad dependerá del régimen laboral temporal en que se produzcan los distintos llamamientos.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos



durante el proceso selectivo:

a) Ser español, o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias del título oficial de grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Diplomado en Educación Social, u otra titulación Universitaria con Habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

f) Estar en posesión del *carne de conducir* tipo B y disponibilidad de *vehículo para desplazamientos*.

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Los/as aspirantes harán constar en las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras, se dirigirán en modelo normalizado al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Horche, y se presentarán en el Registro General del mismo en horario de oficina, de lunes a viernes de 09.00 a 13.30 horas, y asimismo los martes, en horario de tarde de 16.30 a 19.30 h, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (en adelante LPACAP), en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal o en la



sede electrónica, requerirá para ser admitida la comunicación de su presentación mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Horche al número 949 291120, ó bien mediante correo electrónico electrónico en la dirección: información.registro@horche.org en el que se adelantará la solicitud, reflejando la fecha en la se ha dado registro a la misma.

Los/as aspirantes dispondrán en sede electrónica del procedimiento administrativo correspondiente.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F o, en su caso, pasaporte;
- Copia de la Titulación requerida para la plaza. No serán admitidas titulaciones que no respondan claramente a la especialidad establecida.
- Certificado de vida laboral;
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, según lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.

Los/as aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ DÍAS naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as e indicando las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.horche.org), se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para la subsanación de las solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier forma de presentación del escrito solicitando la subsanación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida la comunicación de su presentación con su texto íntegro mediante correo electrónico en la dirección de correo: información.registro@horche.org; si bien será admitida la plena validez del escrito de subsanación mediante dicho correo electrónico, registrándose la misma, si el aspirante así lo refleja en el escrito, pudiéndose igualmente presentar el escrito de subsanación mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación en el citado Tablón de Anuncios y en la página web. Asimismo y con carácter potestativo y previo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

SEXTA.- Tribunal Calificador

1.- El Tribunal calificador estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, de categoría igual o superior a la de la plaza convocada, ocupando uno su Presidencia y el resto las cuatro Vocalías, todos ellos nombrados por el Sr. Alcalde y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Propuesto por la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vocales:

- Dos Vocales a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, o en su defecto por otras Administraciones Locales;

- Dos Vocales a propuesta de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha;

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento de Horche en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los vocales han de ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos, y en todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sea del área de conocimientos necesaria para poder enjuiciarlos.

2.- No podrán formar parte de este órgano el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

4.- La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la relación definitiva de admitidos en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP y en el artículo 13.2 del Real Decreto



364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal por iguales motivos en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando las recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.- El Tribunal se clasifica en la categoría primera a los efectos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y percepción de las asistencias que correspondan a sus miembros.

7.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.

8.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

A) Fase de Oposición. Constará de DOS ejercicios, uno de carácter teórico tipo test y otro de carácter práctico.

A1) Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, un cuestionario compuesto por 60 preguntas, más 5 de reserva, que versarán sobre materias del temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2 puntos. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con -0,05 puntos.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 12 puntos, tras haberse restado las penalizaciones. En cualquier caso, la puntuación mínima será cero, nunca negativa.

Para superar la citada prueba, pasar a la realización del segundo ejercicio, y ser incluido/a en la Bolsa de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 48.3, párrafo 1º de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario obtener en el primer ejercicio



una puntuación mínima de 6 puntos.

A2) Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos, en el plazo máximo de sesenta minutos, que versarán sobre los temas de: "Programas de Intervención Familiar" y "Educación de Calle con jóvenes en exclusión social", aplicando los conocimientos del temario de la parte específica que figura en el Anexo I.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 12 puntos y para la superación de la citada prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

B) Fase de Concurso: valoración de méritos.

a. Experiencia Profesional: Experiencia en puestos similares, que en conjunto no podrá superar la puntuación máxima de CINCO PUNTOS.

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
A) Experiencia en cualquier Administración Pública	0,10 ptos/mes
B) Experiencia como autónomo o empresas privadas	0,075 ptos/mes

- No será valorada la experiencia laboral cuando de la documentación presentada, (además del preceptivo Certificado acreditativo de la vida laboral) mediante copia de los contratos laborales o nombramientos y/o certificaciones, debidamente emitidas por Administración, organismo o empresa que corresponda, no se deduzca claramente tanto el régimen jurídico de los servicios prestados (categoría, naturaleza y tipo de jornada) y su duración.

- No serán valorados en el cómputo los períodos inferiores a 30 días, conforme a la información que se desprenda del Certificado de Vida Laboral aportado (cada 30 días = 1 mes).

- No serán valorados posibles trabajos realizados que no queden perfectamente acreditados en el certificado de vida laboral que se aporte (becas, trabajos de investigación, etc).

- Se considerará como fecha límite establecida para la valoración del tiempo acumulado de experiencia profesional, el último día de presentación de instancias.

b. Méritos Académicos: En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de CUATRO CON SESENTA PUNTOS.

1. Por haber recibido cursos de formación impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales:

- Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,05 puntos.

- Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,10 puntos.

- Cursos de entre 50 y 100 horas: 0,20 puntos.

- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,30 puntos.



- Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos.

Cada actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad, nombre del curso y el centro que lo impartió.

Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas, NO será otorgada puntuación. Si la duración de la actividad se expresará en créditos, cada uno de ellos se computarán como 10 horas.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en experiencia como en formación, no tendrán que presentarse compulsadas, sin perjuicio de que podrá requerirse a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales se requerirán a los/los aspirantes seleccionados para integrar la Bolsa de Trabajo una vez se produzcan los llamamientos para la formalización de los contratos que correspondan.

En ningún caso podrá sumarse al ejercicio de la fase de oposición puntos de la fase de concurso salvo para obtener la calificación final de los opositores, y una vez superado las pruebas de la fase de oposición.

OCTAVA.- Calificación de la pruebas y publicación de acuerdos del Tribunal

Una vez celebrada la primera prueba de la fase de oposición el Tribunal Calificador hará público el acuerdo provisional de los/as aspirantes que han superado la misma, a través de la sede electrónica de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conteniendo asimismo la plantilla con la relación de respuestas correctas.

A tal efecto, los/as aspirantes dispondrán de TRES DÍAS naturales para formular alegaciones y reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del citado acuerdo provisional. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida la comunicación de su presentación con el texto integro de la alegación mediante correo electrónico en la dirección de correo: información.registro@horche.org; si bien será admitida la plena validez de la alegación mediante dicho correo electrónico, registrándose la misma, si el aspirante así lo refleja en el escrito, pudiéndose igualmente presentar el escrito de alegaciones mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas por el Tribunal Calificador dichas alegaciones se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, Acuerdo del Tribunal de naturaleza definitiva, conteniendo los/as aspirantes que han superado la primera prueba, y señalándose el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la segunda prueba de la fase de oposición.

Una vez celebrada la segunda prueba de la fase de oposición el Tribunal Calificador hará público a través de la sede electrónica de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el acuerdo provisional de los/as aspirantes que han superado la misma, junto con la valoración obtenida en la fase de concurso.

A tal efecto, los/as aspirantes dispondrán de TRES DÍAS naturales para formular alegaciones y reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del citado acuerdo



provisional. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida la comunicación de su presentación con el texto íntegro de la alegación mediante correo electrónico en la dirección de correo: información.registro@horche.org; si bien será admitida la plena validez de la alegación mediante dicho correo electrónico, registrándose la misma, si el aspirante así lo refleja en el escrito, pudiéndose igualmente presentar el escrito de alegaciones mediante la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas por el Tribunal Calificador dichas alegaciones se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, Acuerdo definitivo del Tribunal de los/as aspirantes que han superado la segunda prueba, conteniendo la calificación final obtenida en el proceso selectivo, como resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, así como los/as aspirantes que pueden ser propuestos para integrar la Bolsa de Trabajo, elevándose la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para la aprobación de la Bolsa de Trabajo. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

NOVENA.- Puntuación final total y relación de integrantes de la Bolsa de Trabajo

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de la fase de oposición a la lograda en la fase de concurso.

En caso de empate tendrá prioridad en primer lugar el aspirante que hubiere obtenido mejor puntuación en el ejercicio de oposición, y si persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos de experiencia profesional.

Por lo tanto, concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente el acuerdo definitivo del Tribunal Calificador, conteniendo la propuesta relación de los/as aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo, siguiendo el siguiente orden de prelación:

1º.- Aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la fase de oposición, conforme a la mayor puntuación obtenida, sumando a la puntuación lograda en esa fase, la correspondiente a la valoración de méritos de la fase de concurso.

2º.- Los aspirantes que hayan superado la primera prueba de la fase de oposición, conforme a la puntuación obtenida en ésta.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

La entrada en vigor de la presente Bolsa de Empleo sustituirá a las que hasta ahora pudieran estar vigentes.

A medida que se produzcan las necesidades de personal, el Ayuntamiento de Horche se pondrá en contacto con el/la aspirante que corresponda por orden en la Bolsa de Trabajo para la contratación laboral del/la mismo/a.

Los/as aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.



El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice dicho contrato volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En el caso de que el/la candidato/a decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, supondrá su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa de Trabajo se publicará permanentemente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Horche y en su página web, actualizándose cada vez que se produzca alguna modificación en el orden.

Quién dentro del plazo de cinco días naturales desde que se produzca el llamamiento, y salvo los casos de fuerza mayor o causa debidamente justificada, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia, y será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Igualmente los/as candidatos/as podrán ser excluidos/as definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto de que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

La Bolsa de Trabajo permanecerá vigente en tanto en cuanto no se constituya una nueva para la presente especialidad.

DÉCIMO PRIMERA.- Presentación de documentación para la celebración de los contratos laborales

Los llamamientos a realizar de la citada Bolsa seguirán el orden de prelación obtenido, procediendo el órgano competente a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se produzca su llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en las presentes bases:

- a) D.N.I./N.I.F. para proceder a su compulsión;
- b) Original del Título exigido para proceder a su compulsión;
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.



d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Original del carnet de conducir para proceder a su compulsua.

DÉCIMO SEGUNDA.- Interpretación de las Bases

El Tribunal se ajustará en su actuación a las presentes bases y tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan en su interpretación y adoptará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en ellas y aquellos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

DÉCIMO TERCERA.- Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I:

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española (I): estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión
2. La Constitución Española (II): el Gobierno y la Administración. Las relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. El Poder Judicial La Organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.
3. La Constitución Española (III): la organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional, Estatutos de Autonomía y proceso de constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas
4. Las Entidades Locales: Municipio y Provincia.
5. La Administración pública: Principios de actuación y organización. Relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos. Especial referencia a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
6. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental. Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos. Obligaciones de las administraciones públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal.
7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Requisitos. Eficacia.
8. El Procedimiento Administrativo: Procedimiento general: fases (Iniciación, Ordenación, Instrucción). Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.
9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Equipos de Protección Individual.
10. La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha. Estatuto de Autonomía. Competencias. Instituciones: las Cortes de Castilla la Mancha, el Defensor del Pueblo.
11. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas
12. Fundamentos de la Ley de Bases de Régimen Local.
13. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
14. Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento.
15. Competencias del Alcalde. Los concejales-delegados.
16. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de Elaboración. Los Bandos.

PARTE ESPECÍFICA:

17. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha .
18. El Sistema Público de Servicios Sociales en Castilla La Mancha. Estructura territorial y Estructura Funcional. Programas, Servicios y Equipamientos.
19. El Plan Regional de Acción Social. El Plan Concertado.



20. El perfil profesional del Educador/a social: competencias y funciones. Colaboración y trabajo en red en el contexto profesional de Servicios Sociales de Atención Primaria.
21. El Código Deontológico del Educador/a Social.
22. Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de planificación. Plan, programa y proyecto. Fases del diseño mediante proyectos de intervención.
23. Diagnóstico en Educación Social. Concepto, estrategias y técnicas. Evaluación de necesidades. El informe socioeducativo.
24. Metodología de la Intervención Socioeducativa. Programas individuales. Programas grupales. Procesos de participación comunitaria.
25. Evaluación en Educación Social. Concepto, tipos y modelos. Técnicas y recursos de evaluación.
26. Contextos de Intervención Familiar, comunitaria e individual. La función educadora de la familia.
27. El papel del educador/a social en la promoción del desarrollo comunitario. La intervención educativa orientada al trabajo individual.
28. Programas de intervención familiar. Objetivos y Áreas de Intervención. Función del educador/a social.
29. Intervención socioeducativa con familias desfavorecidas. Intervención socioeducativa con familias con menores en situación de riesgo, desamparo o conflicto social.
30. La prevención como objeto de la intervención socioeducativa. Promoción de la Parentalidad Positiva.
31. El maltrato infantil. Detección, prevención e intervención del educador/a social. Protocolos de Actuación.
32. Violencia intrafamiliar: definición, modalidades y rasgos de la violencia intrafamiliar. Prevención y detección de casos. Intervención socioeducativa desde Servicios Sociales de Atención Primaria.
33. Menores con conducta inadaptada. Intervención socioeducativa desde Servicios Sociales de Atención Primaria.
34. Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
35. Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.
36. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
37. Servicios y recursos de atención a la infancia y la familia en Castilla-La Mancha.
38. Servicios, programas y recursos de atención a la mujer en Castilla-La Mancha. Normativa reguladora.
39. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. Intervención socioeducativa desde Servicios Sociales de Atención Primaria.
40. Metodología y propuestas para la autonomía personal y social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. Servicios y recursos en este ámbito.
41. Los servicios Sociales de atención a las personas mayores en Castilla-La Mancha. Recursos, programas y servicios existentes para este colectivo.
42. La entrevista en la relación educativa y de ayuda. Pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.



43. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Educador/a social. Inteligencia emocional en Educación social. Desarrollo de la autoestima. Técnicas y recursos para el desarrollo emocional.
44. La promoción de la conducta prosocial. La asertividad y los estilos de comunicación. Técnicas y entrenamiento educativo. La resolución de conflictos.
45. Etapa evolutiva de 0 a 6 años. Importancia de la fase de apego, consecuencias de la privación afectiva en esta etapa.
46. Etapa evolutiva de 6 a 12 años. Desarrollo psicoafectivo a estas edades.
47. Desarrollo psicológico evolutivo en la adolescencia. Características de la etapa. Problemas psicoafectivos, escolares y conductuales en esta etapa.
48. La conducta desafiante. El apoyo conductual positivo.
49. La prevención juvenil. La prevención del consumo de drogas. Recursos, actuaciones y servicios. Educación para la salud. Educación afectivo-sexual.
50. El/la educador/a social en los tratamientos de Salud Mental y adicciones. Servicios y Recursos de atención y patología dual.
51. Educación social e interculturalidad. Acción socioeducativa para la prevención de estereotipos y discriminación.
52. Participación social y desarrollo comunitario. Fundamentos y principios básicos de intervención comunitaria. Diagnóstico comunitario. Metodología de la acción comunitaria.
53. Animación Sociocultural con colectivos específicos. Dinamización de Proyectos.
54. Educación de calle. Principios, metodología y estrategias de intervención. Fases, objetivos y actuaciones.
55. Programas de garantía juvenil y orientación al empleo y al emprendimiento. Procesos de orientación y toma de decisiones para la inserción socioprofesional de jóvenes en exclusión o riesgo de exclusión socioeducativa.
56. Orden del 09/03/2007 por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.
57. Prevención, intervención y seguimiento del Absentismo escolar. Coordinación y complementariedad de actuaciones del conjunto de administraciones y entidades implicadas en la materia. Actuaciones preventivas y programas individuales de seguimiento e intervención.
58. Alumnado en riesgo de exclusión social. Respuesta socioeducativa para el alumnado no escolarizado y con abandono escolar temprano.
59. La promoción de la convivencia en los centros educativos. El proyecto educativo y las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
60. Prevención, detección e intervención en el acoso escolar. »

Horche, 24 de enero de 2017- El Alcalde- D. Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2017 Y PLANTILLA DE PERSONAL

167

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.559.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.950.475,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	264.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	000,00
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.780.775,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	98.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	170.500,00
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	305.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.085.775,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.682.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	119.300,00
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.987.950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.245.625,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.900,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	6.049.775,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	



7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	36.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		6.085.775,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017 PLANTILLA DE PERSONAL.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
PERSONAL FUNCIONARIO									
Habilitación Nacional									
Secretario Interventor	1	A1		1					
Vicesecretario Interventor	1	A1		1					
Administración General									
Técnico de Gestión de Recursos Humanos y Contabilidad.	1	A2		1					
Administrativo de Urbanismo	1	C1		1					
Auxiliar Administrativo	5	C2	1	4		1			
Ordenanza	3	--	1	2		1			
Operario de servicios	1	--	1		1			1	
Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Policía.									
Oficial	1	C1		1					
Policía Local	8	C1		8					
Total personal funcionario	22								
PERSONAL EVENTUAL									



Gabinete de prensa	-	--		-						
Confianza Alcaldía.	1	--		1						
Total personal eventual	1									
PERSONAL LABORAL										
PLAZA	NUM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSERVACIONES	
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS			
Arquitecto	1	A				1				
Coordinador Servicios Sociales	1	B		1						
Monitor programa mayores	1	B					1			
Educador Social	1	B		1						
Bibliotecario	1	B	1			1				
Encargado club de lectura	1	D				1				
Conserje Colegio	2	D/E	1	1		1				
Encargado obras	1	C		1						
Oficial de servicios múltiples	1	D		1						
Oficial obras	3	D		3						
Oficial jardines	1	D	1							
Oficial limpieza	1	D		1						
Ayudante servicios múltiples	2	D		2						
Ayudante obras	6	D		6						
Ayudante jardines	2	D		2						
Ayudante limpieza	2	D		2						
Ayudante polideportivo	2	D	1	1		1				
Ayudante campo fútbol	2	D		2						
Coordinador Deportivo	1	B		1						
Coordinador de Fútbol	1	C		1						
Total personal laboral	33									

Marchamalo, a 24 de enero 2017. EL ALCALDE. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017

168

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2017:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal.....	178.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	203.000
3	Gastos financieros.....	
4	Transferencias corrientes.....	175.000
6	Inversiones reales.....	130.000
7	Transferencias de capital.....	
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	
TOTAL.....		686.000
CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos.....	238.000
2	Impuestos indirectos.....	30.000
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.....	120.000
4	Transferencias corrientes.....	246.000
5	Ingresos Patrimoniales.....	52.000
6	Enajenación de inversiones reales.....	
7	Transferencias de capital.....	
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	
TOTAL.....		686.000



II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2017

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A1, C. Destino 28)	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Administrativo-archivero	1
2.2 Servicios Múltiples	1
2.3 Servicios de Limpieza	1
2.4 Bibliotecario	-
2.5 oficina de Turismo	1
3.PERSONAL EVENTUAL	
4. PLANES DE EMPLEO	2
Total	7

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra este Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hita, 24 de enero de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ayuso Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

169

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. JUAN DANIEL MUÑOZ MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajaran para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.



Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torremocha del Pinar a 12 de enero de 2017.EL ALCALDE-PRESIDENTEFdo.- J. Daniel Muñoz Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

FORMALIZACION CONTRATO OBRA

170

Por Resolución de Alcaldía N.º 427/2016, de fecha 19 de diciembre, se adjudicó el contrato de obras de "Reparación, adecuación y pavimentación de varios viales en el municipio de Horche", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Horche

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.

c) Número de expediente: 606/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.horche.org/villa-leal/perfil-del-contratante.html

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras

b) Descripción: Reparación, adecuación y pavimentación de varios viales en el municipio de Horche.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233223-8



3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad

4. Valor estimado del contrato: 115.449,50 € (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 115.449,50 €. IVA (21%) 24.244,39 €. Importe total 139.693,89 €.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 19/12/2016.

b) Fecha de formalización: 22/12/2016 .

c) Contratista: PROPEAL, S.A..

d) Importe de adjudicación. Importe neto 105.974,00 €. IVA (21%) 22.254,54 €. Importe total 128.228,54 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Horche, 22 de diciembre de 2016, El Alcalde, D. Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

171

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, relativo a la aprobación provisional de la imposición y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Luzaga, a 11 de enero de 2017. El Alcalde, D. José Luis Ros Maorad

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo



59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma, tanto aquellas que modifiquen el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.



h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las obras menores en el interior de la vivienda aunque no afecten a la distribución interior.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes

ARTÍCULO 5. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2,0%.



ARTÍCULO 7. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de diez días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. De lo contrario la declaración del coste estimado de la obra tendrá que estar de acuerdo con el informe del técnico municipal.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considera iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente. En el supuesto que no medie solicitud de licencia, se devengará el impuesto desde que se ejecute cualquier clase de acto material tendente a la realización del hecho imponible.

ARTÍCULO 9. Exenciones

No se reconocerán en materia del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por tratado o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 10. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 11. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse el día 1 de abril de 2017; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N. 95/16

172

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

-AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA Tfno: 949209900 Fax: 949235274 Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2016 0001271 Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000095 /2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000844 /2014 Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ALBERTO SACRISTAN SACRISTAN

ABOGADO/A: JOSE ANTONIO HERNAEZ RODRIGO

DEMANDADO/S D/ña: FUNDACION CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA

E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 95/2016



de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALBERTO SACRISTAN SACRISTAN contra la empresa FUNDACION CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA, se han dictado con fecha 29.09.16 Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“A U T O

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Decreto n° 274/15 dictado en fecha 22.04.15 en los autos seguidos en este Juzgado DSP N° 844/14 a favor de la parte ejecutante, ALBERTO SACRISTAN SACRISTAN, frente a FUNDACION CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA, parte ejecutada, , por importe de 34.000,00 euros en concepto de principal, más otros 5.100,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta n° 2178 0000 64 0095 16 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.”

“D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm.2178 0000 64 0095 16 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor nº 12.

2.- Requerir a la ejecutada, FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA, a fin de que en el plazo de TRES DIAS hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA hasta cubrir la cantidad de 000,00 euros de principal más 5.100,00 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a)Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA mantengan o puedan contratar con entidades

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b)Reintegros pendientes de abono que la ejecutada FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA

tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de



IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativa las averiguaciones.

5.- Respecto a las previsiones del art. 551.3 LEC, estése a los fundamentos de derecho.

6.- Poner en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0095 16 abierta en BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.



Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a FUNDACION CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN MIEL DE LA ALCARRIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

P. ORDINARIO 406/2016-L (CITACION A JUICIO CONSTRUCOL CLAIPA, S.L.)

173

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA -

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2016 0000870 Modelo: 074100

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000406 /2016-L

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: RACHID BOUZIDI ABOGADO/A: ROSARIO ALIRANGUES
MARLASCA PROCURADOR:



GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CONSTRUCOL CLAIPA, S.L., FOGASA ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a RACHID BOUZIDI contra CONSTRUCOL CLAIPA, S.L., con citación de FOGASA, sobre reclamación de CANTIDAD, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 406/2016-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CONSTRUCOL CLAIPA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO N.º 12, EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PLANTA PRIMERA, el día 08/02/2017 a las 11'25 horas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 11'30 horas al acto de juicio; y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, indicándole que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en los que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art.º 91.2 LRJS).

Se le advierte que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCOL CLAIPA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA